

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

QUINTA SECCION

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Comision provincial, enterada con satisfacion del donativo hecho por los testamentarios dativos de la Excm. señora Doña María Clara Ganhegui, con destino á la Casa de Maternidad y al Asilo de niños de Cigarreras, consistente en seis mesas de caoba con tablero de mármol para cabecera de cama, doce sillas de nogal y guta-percha y una de paja de victoria para niños, tres carretones con varas y cuatro candilejas de metal, ha acordado se den las gracias y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid y Diciembre 11 de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Habiéndose fijado en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta del viernes 28 de Noviembre próximo pasado, número 332, BOLETIN OFICIAL de la provincia del 29 de id, y Diario oficial de Avisos de igual dia, que la subasta para el arrendamiento de la Plaza de Toros perteneciente al Hospital general provincial, tendria lugar el 28 del corriente, y siendo este festivo, la Comision provincial ha acordado que el acto de dicha subasta se traslade para el dia siguiente 29 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Madrid 11 de Diciembre de 1873.—El Vicepresidente, Pablo Nougés.

Sesion de 26 de Noviembre de 1873.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Nougés, y con asistencia de los Sres. Fresneda, Villaron, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Manifestar al Sr. Gobernador que en el Hospital provincial hay las camillas suficientes para la conduccion de enfermos, y que la Corporacion, en cuyas atribuciones no está evitar que sean trasladados en carruaje los que así lo deseen,

tiene adoptadas las disposiciones necesarias, á fin de no dar lugar á reclamaciones como la hecha por dicha autoridad en vista á las versiones que varios periódicos y particulares de esta capital han propalado sobre el contagio que pudiera ocasionar la escasez de camillas destinadas al servicio público en los hospitales y Casas de Socorro, lo cual se refiere sin duda á Establecimientos que no dependen de la Corporacion.

Terminado el despacho ordinario, se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Manifestar al Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, la cantidad que ha producido á Don Francisco Pulpeiro y Mieres la Comision de apremio en Villaviciosa de Odon, y de cualquiera otra que haya desempeñado.

Expedir los correspondientes pliegos de reparos á las cuentas municipales de Húmera y Villanueva de Perales, por el año económico de 1868 á 69.

Aprobar el proyecto formado por el Señor Arquitecto provincial del pliego de condiciones que ha de servir para la subasta de la nueva Plaza de Toros en armonia con la actual por si aquella no pudiera estar concluida para la época en que termine el arriendo con los Sres. Don Antonio y D. José Hernandez; sustituyéndose en la condicion 4.ª la parte relativa al nombramiento de peritos para la formacion de inventarios con la de que los efectos que se inutilicen ó desaparezcan sean repuestos con otros nuevos é iguales, y modificándose la 18 en el sentido de que si la Diputacion lo creyere conveniente se reservará el derecho de dar la primera funcion inaugural, siendo en este caso de cuenta de la Corporacion todos los gastos que se ocasionen á los precios en que el empresario tenga contratados los diversos servicios; fijándose para la celebracion de la subasta el dia 29 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde.

Autorizar al Director del Hospicio para entregar el acogido Manuel de la Calle á su madre Nicolasa Agustin.

Conceder el ingreso en dicho establecimiento á los niños Casimiro y Vicente Vara y Angel Sanchez Rubio.

Declarar de abono con cargo al respectivo capitulo del presupuesto las 322 pesetas 87 céntimos, que importa la nó-

mina de las indemnizaciones correspondientes al personal facultativo de carreteras por salidas en el mes de Octubre último.

Declarar de abono á D. Roque Labajos, contratista de las obras para la construccion de un camino vecinal entre Ciempozuelos y la carretera general de Cádiz, las 3.593 pesetas 57 céntimos que importan las ejecutadas en el mes de Agosto último, debiendo abonarse 2.874 pesetas 86 céntimos, con cargo al presupuesto provincial y 718 pesetas, 71 céntimos de fondos municipales por la quinta parte restante.

Aprobar, con responsabilidad á los Alcaldes para en su caso, las subastas de pastos que á continuacion se expresan:

Collado Mediano.—Monte Tejera y Ventilla, adjudicado á D. Manuel Garcia por 151 pesetas.

Idem.—Monte Poyalejo y Peñarubia, á D. Estéban Palacios, por 60 pesetas.

Idem.—Monte Ladera de los Canchales, al mismo, por 200 pesetas 50 céntimos.

Monte de la Sierra.—Monte Dehesilla, excepto el tranzon Chorretilla á Don Juan Hernan Lopez, por 300 pesetas.

Idem.—Monte Dehesa boyal, al mismo, por 300 pesetas.

La Cabrera.—Monte de San Pedro, á D. Francisco Alonso por 360 pesetas.

Idem.—Monte Dehesa Robellano, excepto el tranzon La Mata, á D. Pedro Baonza Menor, por 40 pesetas.

Valdemanco.—Monte Arroyo Alvalá, á D. Isidoro Velazquez, por 122 pesetas.

Navalafuente.—Monte Dehesa Mingoromano, á D. Francisco Hernanz, por 161 pesetas.

Horeajo.—Dehesa boyal, excepto el primer tranzon, á D. José Uceda, por 180 pesetas.

Anular las subastas de aprovechamiento de pastos del monte Cañadilla y agregados de Navalafuente y dehesa Prado, de Valdevero, imponiéndose al Alcalde de este pueblo la multa de 25 pesetas, y debiendo verificarse nuevamente los remates, previo anuncio de 15 dias.

Ordenar la celebracion de nuevas subastas para el aprovechamiento de pastos del monte Pradillo y agregados, de Leganés, previo anuncio de 10 dias, y con el de 15 para el monte Pinaron y Veguilla, de Rozas de Puerto Real; Dehesa boyal de Brunete; Pinar del Concejo de

Cadalso, Albercas y Alberquillas de Cenicientos.

Aprobar la subasta verificada para el aprovechamiento de leñas del tranzon Palancar del monte Dehesilla, de Montejo de la Sierra, adjudicada á los vecinos por 1.000 pesetas; la de corta de 45 árboles de la Huerta del Chuparcal, de dicho pueblo, que lo ha sido á D. Martin Fernandez por 600 pesetas, y la de corta de 150 árboles del monte denominado Arroyo Alvalá y Fagüela, de Valdemanco, á favor de D. Isidoro Velazquez, por 323 pesetas.

Anular la subasta de aprovechamiento de leñas del monte Cerca Carriona, de Collado Mediano, ordenándose al Alcalde proceda á otra nueva con anuncio de 15 dias como minimo, é imponerle la multa de 15 pesetas.

Ordenar al Alcalde de Moralzarzal que, una vez celebrada la subasta para el aprovechamiento de leñas, sollamadas del monte Hormigal de entreterminos, deposite la cantidad que se obtenga hasta la resolucion del incidente promovido sobre mancomunidad de productos con Collado Villalba.

Remitir al Ministerio de Fomento con informe favorable el expediente en que el Ayuntamiento de San Agustin, pide se adicione al plan forestal vigente la corta del monte de aquella jurisdiccion en el cuartel denominado Matahonda, recomendándose la concesion, toda vez que el no haberse incluido en dicho plan el aprovechamiento á pesar de hallarse el monte en disposicion, ha sido por no haber hecho el Ayuntamiento la propuesta en tiempo oportuno.

Manifestar al Alcalde de Mirahores de la Sierra que corresponde exclusivamente á los Jueces municipales el conocimiento de las denuncias por daños en los bienes propios.

Trasladar al Alcalde de Fuente el Saz la comunicacion que con fecha 26 de Setiembre último se dirigió al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de inquirir el importe de los daños ocasionados en los montes de dicho pueblo, y manifestarle que, caso de no hallarse en el Ayuntamiento la tasacion verificada, se deja á su buen celo y discrecion la terminacion del asunto, debiendo cuidar que no se resientan los fondos municipales ni se lastimen los derechos de los contraventores.

Prevenir al Alcalde de Moralzarzal que si en lo sucesivo reincide en la falta

de no dar cumplimiento á las órdenes de la Corporacion, como lo ha hecho con relacion á la subasta de pastos de la Dehesa nueva y vieja, se le exigirá la más estrecha responsabilidad.

Oficiar al Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares á fin de que haga cumplir sus deberes al Juez municipal de Fuente el Saz, que con sus dilaciones impide la ejecucion de un acuerdo de la Corporacion relativo á una multa impuesta al ex-Alcalde D. Juan Martin por abuso de atribuciones en la subasta de pastos del monte Soto.

Prevenir al Ayuntamiento de Guadarama tenga cumplido efecto inmediatamente el acuerdo fecha 31 de Octubre último por el que se anuló la subasta de pastos del monte el Prado de Navalafuente, y se impuso al Alcalde y cada uno de los Concejales la multa de 10 pesetas, entendiéndose que si en término de 10 dias no se hace efectiva, se exigirá la responsabilidad que marca el art. 179 de la ley municipal.

Conceder á los vecinos de Collado Mediano el aprovechamiento para el ganado de labor de los pastos de la dehesa de la Jara por 240 pesetas, tipo de tasacion; y prevenir al Alcalde que á la mayor brevedad remita el papel de la multa impuesta en 22 de Octubre último.

Exigir de conformidad con lo dispuesto en el art. 179 de la ley municipal la multa de 2.500 pesetas, impuesta á los individuos del Ayuntamiento saliente de Galapagar en expediente sobre division en lotes de la Dehesa boyal para destinarla al cultivo; y recordar á dicha Autoridad el cumplimiento de los deberes que la ley le impone.

Dar por terminado el expediente sobre adjudicacion de los pastos de la Dehesa boyal de Brunete, concedida en 14 de Mayo último.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia el expediente en que el Ayuntamiento del Molar pide autorizacion para crear un Banco agrícola, rogando á aquella autoridad que al elevarlo al Ministerio de la Gobernacion interponga su valimiento para lograr su aprobacion.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Diciembre próximo, último del periodo de ampliacion del ejercicio de 1873 á 74, importante 206,237 pesetas 50 céntimos.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despensa del Hospicio y Colegio de Desamparados en el mes de Octubre último; como igualmente la de ropas y efectos recibidos, suministrados y dados de baja en el almacén del Hospital de San Juan de Dios en el primer trimestre del año económico actual.

Aprobar la cuenta de productos y gastos ocasionados en los 11 primeros dias de Julio último, rendida por el colector del Hospital provincial D. Pedro Yarza, debiendo ingresar en Depositaria el saldo de 108 pesetas 47 céntimos que resulta en favor del Establecimiento, y declarar de abono las 36 pesetas, importe de misas celebradas en dicha época en cumplimiento de cargas del mismo Hospital.

Disponer que las solicitudes pidiendo la exhibicion de documentos existentes en el Archivo de la Corporacion sean previamente informadas por los Negociados respectivos.

Oficiar á D. Marcos Hiraldez Acosta, á fin de que manifieste el importe de los honorarios devengados por sus servicios

como perito nombrado por la Corporacion para informar si las condiciones artísticas del cuadro que ha pintado Don Federico Latorre y Rodrigo, representando la alegoría de la República, estan conformes con el boceto previamente aprobado.

Finalmente, en vista del informe emitido por la Contaduria y en la imposibilidad, de llevar á efecto las obras autorizadas en la Inclusa Colegio de la Paz y casa de Maternidad, la Comision acordó oficiar al Sr. Arquitecto Jefe, á fin de que, teniendo en cuenta el crédito disponible, manifieste con la mayor urgencia cuál sea la obra que reclama más preferente atencion entre las autorizadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico. — Nougés. — C. Pozzi, Secretario interino.

Sesion de 27 de Noviembre de 1873.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Nougés, y con existencia de los Sres. Fresneda, Villaron, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Diciembre próximo, importante 315.222 pesetas 37 céntimos.

Disponer que mientras dure el excesivo número de enfermos que en la actualidad ingresan en el Hospital provincial, se aumenten seis plazas de mozos y cuatro de enfermeras, cuyos haberes se satisfarán con cargo al sobrante que resulta en la cantidad consignada en el presupuesto vigente del establecimiento para enfermeros y sirvientes.

Aprobar la cuenta rendida por el Archivero de las certificaciones de defuncion de los fallecidos en el Hospital provincial, expedidas durante el mes de Octubre último, cuya cuenta asciende á 137 pesetas y 12 céntimos que deberán ingresar en la Depositaria.

Remitir al Ministerio de la Gobernacion para que resuelva lo que estime oportuno, el expediente sobre reclamacion de D. Fidel Garcia Loma para que se deje expedita una servidumbre pública llamada Colada Nueva de la Dehesilla en el término municipal de dicho pueblo, cerrada por D. Carlos Lopez Navarro.

Oficiar al Sr. Ministro de la Gobernacion, manifestándole para que lo comuniqué al de Gracia y Justicia, que siguiendo el ejemplo de los demas periódicos oficiales, no se pueden facilitar gratis los números del BOLETIN OFICIAL de esta provincia que sean necesario unir á las causas, porque con ello se perjudicaría notablemente los intereses de la misma.

Dar las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL á D. Celestino Palomero, por haber entregado como limosna al Hospital provincial, varios efectos de cama usados.

Manifestar á D. Domingo Fernandez Arrea, por medio del Administrador Recaudador de la provincia, que si transcurridos ocho dias, no ha satisfecho las tres cuentas que adeuda á la Imprenta del Hospicio, importantes 347 pesetas, se le exigirá con intereses y costas, por la via judicial.

Aprobar las cuentas presentadas por D. Fructuoso Perez y Faya, de la Administracion de los bienes del Hospicio en la provincia de la Coruña, en los años de

1871 á 72, con las rectificaciones hechas por el Negociado, en vista de las cuales resulta el cuantadante deudor de 221 pesetas 54 céntimos: disponer el ingreso en Depositaria de las 963 con 46, que como saldo se han girado; y sancionar el ingreso que ya ha tenido lugar en la misma dependencia de las 21 inscripciones recuperadas, pertenecientes á la Beneficencia.

Dar las gracias al Procurador del Juzgado de Torrelaguna, D. Maximino de la Fuente, por la actividad que gratuitamente ha desplegado en el expediente sobre exaccion de salarios devengados por la expósita Genoveva de San José; encargándole remita por el Giro mútuo ó por otro conducto que le merezca confianza, la cantidad de 2.580 reales importe de dichos salarios, la cual, descontado el giro se depositará en la Caja de Ahorros á nombre de la interesada.

Señalar un plazo de 15 dias al Ayuntamiento de Perales, para que segun se le tiene prevenido, abone á D. Tomas Gomez y Sanchez, lo que adeuda como médico titular que ha sido de dicha villa.

Pasar á los Tribunales de Justicia el tanto de culpa que resulte contra el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, por no haber cumplido las órdenes de esta Corporacion en expediente de lo que adeuda al Médico titular.

Ordenar al Alcalde de Navacerrada remita los antecedentes relativos á los bagajes suministrados por los vecinos de Cercedilla, durante el tiempo que fué contratista de dichos servicios D. Rafael Pazos; y prevenir al contratista actual nombre su representante en dicho canton, segun dispone el pliego de condiciones.

Nombrar para completar el número de Concejales del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, á D. Victor Oliva Sanchez, D. Juan Rodrigo Martinez, Don Tomás Corpa Diaz y D. Benigno Diaz Sanchez, comprendidos en la relacion remitida por el Alcalde de los que han desempeñado dichos cargos por eleccion popular.

Prevenir al Alcalde de Meco que si en el término de 24 horas no reconoce y auxilia en los procedimientos de apremio al Comisionado nombrado por esta Corporacion, se le impondrá la multa en su grado máximo que establece el artículo 175 de la ley municipal, sin perjuicio de lo que proceda por su desobediencia; entendiéndose que el reconocimiento del Comisionado ha de ser con la misma fecha en que se presentó.

Manifestar al Comisionado de apremio en Ajalvir que debe presentarse y notificar al Ayuntamiento que continúa en ejercicio, toda vez que el últimamente elegido no ha tomado posesion.

Prevenir al Comisionado de apremio en Navacerrada continúe los procedimientos hasta hacer efectivos los descubiertos á favor de la provincia, puesto que ha terminado el plazo de 10 dias por que aquellos fueron suspendidos.

Disponer pase un planton al pueblo de Carabanchel Bajo con las dietas de cinco pesetas, que permanecerá en el pueblo hasta que le sea presentado recibo que acredite la entrega en la Secretaria de esta Corporacion de las cuentas correspondientes al año de 1868 á 69, cuyas dietas deberán satisfacer á prorata las personas obligadas por la ley á rendir dichas cuentas.

Autorizar al Sr. Ordenador de pagos para que, como medida excepcional y con el fin de dar algun desahogo á lo

Ayuntamientos de la provincia, suspenda hasta el 15 de Diciembre próximo las Comisiones de apremio, exceptuándose de esta gracia á los que de cualquiera manera hayan puesto obstáculos á la gestion de los Comisionados, desconociendo la autoridad de la Corporacion provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion de que certifico. — Nougés. — C. Pozzi, Secretario interino.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ministerio de Ultramar.—Seccion Económica.—Negociado 8.º.—Contabilidad.—Subnegociado de Cuentas.

Ignorándose en esta dependencia el paradero de D. Vicente Herrera de la Puerta, Administrador de Rentas que fué de Pinar del Rio en la isla de Cuba, y teniendo que comunicarle un reparo del Tribunal de Cuentas de la Nacion, relativo á su gestion administrativa en la cuenta de gastos públicos de la Ordenacion delegada de pagos de dicho punto, por este segundo llamamiento se cita, al referido D. Vicente Herrera de la Puerta, ó á sus herederos en el caso de haber fallecido, para que en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion de este llamamiento en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia, y Boletín Oficial del Ministerio de Ultramar, se presenten en el Subnegociado de Cuentas y sus incidencias de este Ministerio, por sí ó por medio de apoderado, á contestar al indicado reparo; apercibiéndoles de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1873. — El Jefe de la Seccion, — P. A. — Eusebio Passarell.

Cange de efectos timbrados.

La Direccion general de Contribuciones y Rentas en orden circular de 22 de Noviembre último, ha dispuesto: que el día 31 del mes actual quedan fuera de circulacion, el papel sellado de todas clases, los pagarés de Bienes Nacionales, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos, etc., y los de recibos y cuentas, que en la actualidad se usan; debiendo ser sustituidos por iguales clases y precios de los que han de usarse en el año entrante. Para que tenga efecto dicha operacion y puedan cangearse las existencias que de los expresados efectos obren en poder de particulares, Corporaciones ó funcionarios públicos, esta Administracion económica, ha acordado publicar en los periódicos oficiales las siguientes disposiciones.

1.º El cange deberá efectuarse durante el mes de Enero próximo en esta capital, y hasta el 20, en las Administraciones subalternas y demas pueblos de la provincia.

2.º El cambio de los indicados efectos se verificará en esta capital, por los empleados de la Tercera en la Administracion económica, sita en la calle de Procuradores, núm 2, desde el día 2 al 31 del referido mes de Enero, de diez á tres de la tarde, excepto los feriados.

3.º En las Administraciones subalternas y demas pueblos de la provincia, deberá efectuarse el cambio todos los dias de sol á sol, incluso los feriados, y solo hasta el 20 del propio mes como queda indicado, debiendo los Administradores subalternos de los respectivos partidos administrativos designar el Estanco que ha de encargarse de este servicio en los puntos en donde haya mas de una expendeduria.

4.º Para que pueda efectuarse el cange de papel, es circunstancia indispensable, que se halle suscrito con la firma de la persona que lo presente, y que se identifique esta por medio de un volante del Alcalde del barrio en que viva, á ménos que de otra manera pueda acre-

ditarse aquella circunstancia, á satisfaccion del encargado de la expendidura que cambie, el cual, si usase sello le estampará en el papel, firmando en caso contrario. Si el papel procediese de alguna corporacion ó dependencia del Estado, se estampará solo el sello que acostumbre á usar, poniendo tambien el suyo la oficina que cambie, ó firmando el encargado de ella.

5. Los sellos sueltos se presentarán al cambio pegados por una sola cara, en uno ó más pliegos de papel en blanco,

segun su cantidad, y con la debida clasificacion por precios, con la firma del interesado en la parte inferior ó al dorso, observándose todas las demas formalidades que para el cange del papel sellado.

6. Quedan exceptuados del requisito de la firma durante el referido mes de Enero, los efectos con el sello de 1873, que hayan de cambiarse en la Terrena de Madrid, si bien deberán sujetarse al reconocimiento que se practicará en el acto; por un empleado pericial de la Fabrica Nacional del Sello.

7. El cange tendrá lugar siempre que á juicio de los encargados de verificarlo, no presente señales evidentes de falsificacion.

8. Se exceptua del cange, en virtud de lo dispuesto en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª del art. 35 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861, el papel de oficio que presentan los Tribunales, funcionarios, u oficinas á quienes se les facilita gratis por el Real decreto de 12 de Setiembre de dicho año.

A tenor de las anteriores disposiciones,

esta Administracion económica encarece á los Sres. Alcaldes y subalternos de la provincia, para que, poniendo cuanto esté de su parte y prestándose mutuamente el auxilio que sea necesario, pueda verificarse el cange con la regularidad posible, á fin de que no puedan ser defraudados los intereses de la Hacienda que le están encomendados.

Madrid 6 de Diciembre de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion de los vencimientos en el mes de Diciembre de 1873.

Table with columns: NOMBRES, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, SUS TERMINOS, VENCIMIENTOS, PROCEDENCIA, PESET. CÉNTS. It lists various land parcels and their owners, including names like D. Trifon Martin, Silverio Gonzalez, Manuel Maroto, etc., and their respective land details and payment amounts.

SEXTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Celestino Gonzalez y Fernandez, ocurrido en esta capital el día 23 de Mayo último, á fin de que los que se crean con derecho á su herencia se presenten á deducirlo dentro del término de 30 dias, ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito, en la cual se halla incoado el correspondiente juicio á solicitud del curador de los menores hijos del finado.

Madrid 6 de Diciembre de 1873.— Luis Hernandez.

El edicto de este Juzgado inserto en la *Gaceta* de 6 de Diciembre, queda nulo, teniéndose por valedero el siguiente:

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y para hacer pago á D. Vicente Isidoro Repullés de cantidades que le adeuda D. Tomás Raya, se anuncia la subasta de una parte proindivisa de la casa calle del Prado, número 13 novísimo, con vuelta á la del Baño, número 23 moderno, cuyos linderos y demás circunstancias constan en los autos de su razon, por la suma de 26.349 pesetas 64 céntimos que representa el valor de aquella en la tasación practicada.

Para su remate se ha señalado el día 10 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala de despacho de este Juzgado; siendo condicion precisa para hacer postura acreditar haber consignado 2.500 pesetas en la Caja general de Depósitos.

Madrid 1.º de Diciembre de 1873.— El Escribano actuario, por mi compañero Lopez, Villarrubia.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Torres Alcaide, casado, de 38 años de edad, carpintero, y á su esposa Martina de la Llama y Nogal, de 40 años de edad, á fin de que en término de 15 dias se presenten en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal que contra los mismos se sigue por robo; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, requiero á todos los señores Jueces de instruccion y demás Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y presentación en este Juzgado de los indicados Ricardo Torres Alcaide y su esposa Martina de la Llama y Nogal, participándome su paradero tan luego como de él tuvieren noticia.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1873.—Francisco Barrera.—Por mandado de su señoría, Pedro José Vigil.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Don José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo mandado en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Bernal y Peyus, que ha vivido en la Costanilla de los Desamparados, núm. 10 y 12, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á practicar una diligencia de careo en la causa que se le sigue por heridas inferidas á Juan Serrate y Marco, en la calle de Santa Maria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1873.—Gonzalez.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Juan Serrate y Marco, que ha vivido en la calle de las Huertas, núm. 59, porteria; cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á practicar una diligencia de careo pendiente en la causa que se sigue contra Francisco Bernal y Peyus, por heridas que le infirió al Juan, en la calle de Santa Maria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Diciembre de 1873.—V.º B.º—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Don Gregorio Martinez Serrano, Juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Hago saber que en la causa criminal que instruyo contra Tomasa Anos y Marco, cuyo domicilio se ignora, por falsedad, he acordado expedir la presente requisitoria por la que se ordena á todas las autoridades que en el caso de ser habida dicha sujeta la presenten ante este Juzgado; haciéndose saber á la misma que si no lo verifica en el término de 15 dias será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1874.—Gregorio Martinez Serrano.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Don Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los matuteros nombrados Antonio Botana y el Ausolanchin ó Zapaterin, á una mujer llamada la Mellada y á los demás hombres y mujeres que les acompañaron la noche del 26 de Octubre último á introducir fraudulentamente en

esta villa algunas latas de petróleo sosteniendo una refriega de tiros y pedradas con los dependientes de arbitrios municipales en el sitio de la caseta del Chufero, y á los dependientes de dichos arbitrios Francisco Diaz y Ramon Piñols, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del actuario á prestar una declaración en la causa que instruyo con dicho motivo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1873.—Gregorio Martinez Serrano.—Lopez Montalvo.

Don Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Maria Romero Capilla, de este domicilio, Ventosa, 11, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de mujeres de esta capital, en concepto de presa á disposicion de este Juzgado, apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en causa que me hallo instruyendo contra ella por hurto.

Y encargo á las autoridades, en cuyos distritos se encuentre la expresada Maria Romero Capilla, se sirvan acordar su captura y que sea puesta en la citada cárcel á mi disposicion.

Madrid 25 de Noviembre de 1873.—Gregorio Martinez Serrano.—El Escribano, Lopez Montalvo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Antonio Santos y Fernandez, para que dentro del término de nueve dias, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de ser reconocido de la herida que padeció en la noche del 17 de Noviembre último, y para que manifieste si quiere ser parte en el procedimiento.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1873.—V.º B.º—El Escribano, Venancio Perez.

Don Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Doña Gémina Goyin de Ciret, francesa, domiciliada que estuvo en el mes de Febrero de este año en Madrid, Colon, 8, casada con Gustavo Ciret, y de edad de 30 años, para que en el término de 15 dias, comparezca en los estrados de este Juzgado y Escribanía del actuario, á oír una certificación en causa criminal que instruyo contra Joaquin Gomez Centurion, por falsificación y estafa, en la cual ha sido declarado procesado, y para que preste una declaración en la misma; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1873.—Gregorio Martinez Serrano.—El Escribano, Lopez Montalvo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal de este distrito, é interino de primera instancia del distrito del Hospi-

tal de esta capital, por el presente se llama á Hilario Reigosa Bustamante, que abitó en la Rivera de Curtidores, núm. 22, cuarto tercero, para que dentro del término de seis dias se presente en los estrados de dicho; y por la Escribanía del que refrenda, á fin de poder practicar una diligencia acordada por la Superioridad, en causa criminal que á su instancia se instruye por hurto, contra Cosme Bezanilla Arenas y su hija Encarnación; advirtiéndole de que no compareciendo dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1873.—B.º V.º—El Escribano, Pablo Gargantiel.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por providencia del Sr. D. Felix Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se llama por requisitorias á Antonio Lema y Lema para que á término de diez dias se presente en la cárcel de villa á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue en este Juzgado por muerte violenta á Bernardo Calvo; de no verificarlo se le tendrá por rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 8 de Noviembre 1873.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 15 dias á Ignacio Ramos N. el que ha habitado en la posada de las Tabernillas, para que dentro de dicho término comparezca personalmente en Audiencia de su señoría sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, pues así se interesa para la práctica de una diligencia en causa criminal que contra el mismo se instruye, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, que supiesen del paradero del mencionado Ramos, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—V.º B.º—El actuario, Tomás Bande.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Marcos Gallego y Pisco, natural de Montejo de Slavatierra, provincia de Salamanca, hijo de otro Marcos y de Agueda, difuntos, ocurrido el de aquel en esta villa el día 18 de Agosto último y se llama á los que se crean con igual ó preferente derecho á heredarle que sus hermanos D. Dámaso, Doña Mariana y D. Nicolas, para que comparezcan á exponerlo ante este Juzgado dentro del término de 20 dias, debiendo advertirse que por virtud de los primeros llamamientos hechos, ninguna persona se ha presentado alegando derecho á la herencia de que se trata.

Madrid 2 de Diciembre de 1873.—J. Gimenez.